

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00932.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que milita a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el auxiliar de la justicia Dr. **WILSON FERNANDO BARRERA ÁLVAREZ**, quien manifiesta en forma expresa no aceptar el cargo de Liquidador por estar designado en dicho cargo en varios procesos de liquidación (derivado No. 37 del expediente digital), de conformidad a lo normado por el artículo 67, inciso 5° de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 772 del 03 de junio de 2020, el Despacho,

DISPONE:

1. Relevar del cargo de Liquidador al Dr. **WILSON FERNANDO BARRERA ÁLVAREZ**, quien fuere designado mediante proveído calendarado 21 de noviembre del año 2022 (derivado No. 34 del expediente digital).-
2. En su lugar, se designa como Liquidador a la persona que se relaciona en el acta que se anexa a esta providencia, quien forma parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de la **Superintendencia de Sociedades - CLASE C.**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2677/2012.-

Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$ 300.000.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias (folios 143 y 144 - derivado No. 01 del expediente digital) y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, respecto de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el presente asunto, si lo consideran conveniente.-

Igualmente dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión, deberá el liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **026**, hoy **16 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d8c1639a0960a2d4c5fef758840de13215e8cfd1ca99f185b36fa9e46a4a14**

Documento generado en 15/02/2023 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>